

# La gestión de las rentas eclesiásticas en el reino de Granada: el caso de las parroquias de la Alpujarra (1501-1526)\*

## The Management of Ecclesiastical Incomes in the Kingdom of Granada: The Case of the Parishes of the Alpujarra, 1501-1526

---

Gema RAYO MUÑOZ

Contratada predoctoral. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Granada, Campus de la Cartuja, Universidad de Granada, Calle del Profesor Clavera, s/n 18011, Granada (España)

C. e.: [gemarayo@hotmail.com](mailto:gemarayo@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7228-8467>

Recibido: 26/04/2019. Aceptado: 07/09/2019.

Cómo citar: Rayo Muñoz, Gema, «La gestión de las rentas eclesiásticas en el reino de Granada: el caso de las parroquias de la Alpujarra (1501-1526)», *Edad Media. Revista de Historia*, 2020, n° 21, pp. 385-413.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.21.2020.385-413>

**Resumen:** Este artículo analiza la organización administrativa y fiscal de las iglesias del Alpujarra, en el reino de Granada, tras las conversiones al catolicismo. Tras la bula de erección de 1501 comenzaron a llegar los primeros clérigos a esta región, habitada mayoritariamente por moriscos. La gestión de las dos fuentes principales de ingresos, compuestas por diezmos y bienes habices, estarían en un principio en manos de la Corona y, a lo largo de la primera década de 1500, pasarían a estar controladas por las propias iglesias. Cómo se produjo este cambio, qué niveles de rentas se alcanzaron y en qué se gastaron los recursos fiscales constituirán nuestro objeto de estudio.

**Palabras clave:** Fiscalidad; Reino de Granada; Diezmo; Bienes Habices; Parroquias.

**Abstract:** This article analyses the administrative and fiscal organisation of the churches of the Alpujarra, in the kingdom of Granada, after conversion to Christianity. Populated mostly by Moriscos, it saw the first clerics arrive after the 1501 papal Bull of Erection. The management of the two main sources of income —tithes and *bienes habices*— moved from the hands of the Crown to those of the churches themselves in the first decade of the sixteenth century. We will study how the change of hands materialised, the levels of income achieved, and how tax revenues were spent.

**Keywords:** Fiscality; Kingdom of Granada; Tithes; Bienes Habices; Parishes.

---

\* Contratada FPU del MECD 14/03501 en la Universidad de Granada. Este artículo se enmarca dentro de la tesis “Una Iglesia bajo Patronato Real: la construcción de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada (1487-1526)”, dirigida por Ángel Galán Sánchez (UMA) y Rafael G. Peinado Santaella (UGR). Se realiza dentro del proyecto “La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)” (PGC2018-097738-B-100), incluido en la red de investigación cooperativa *Arca Communis*.

**Sumario:** 0. Introducción. 1. De la Alpujarra mudéjar a la morisca: la construcción de una fiscalidad eclesiástica. 2. La erección parroquial de 1501 y su desarrollo en la Alpujarra. 3. Los ingresos fiscales de las parroquias. 4. El gasto de las iglesias. 5. Conclusiones.

**Summary:** 0. Introduction. 1. The Alpujarra: From Mudejar to Morisca. Setting up an ecclesiastical fiscality. 2. The parish Erection of 1501 and its development in the Alpujarra. 3. The parishes' fiscal income. 4. The churches' expenditure. 5. Conclusions.

## 0. INTRODUCCIÓN\*

En este artículo abordaremos la estructura hacendística de las iglesias de la Alpujarra entre 1501 y 1526. Las fechas no son casuales. La primera de ellas marca la conversión al catolicismo de toda la población del reino de Granada y la implantación de una red parroquial en esta diócesis. La segunda, correspondiente a la Congregación de la Capilla Real de Granada, cierra un ciclo y abre la senda hacia nuevas fórmulas de asimilación religiosa. Si el componente temporal resulta determinante, también lo es el elemento espacial. La Alpujarra constituye, al fin y al cabo, el bastión último de una comunidad morisca que se resiste ante la pérdida del elemento identitario y que en 1568 se sublevará contra el poder castellano, dando lugar a su expulsión del reino de Granada. De ahí la importancia que tiene este estudio para comprender las bases estructurales del poder eclesiástico en un territorio hostil.

Existe un considerable número investigaciones que han planteado, con mayor o menor fortuna, la fundación de la Iglesia en el reino de Granada tras su conquista por parte los Reyes Católicos<sup>1</sup>. Sin embargo, coincidiendo con el diagnóstico efectuado hace unos años por A. Muñoz Buendía, señalaremos que estas obras han tendido a centrarse mayoritariamente en la figura del Patronato Real y en lo que esta condicionó la dotación económica originaria de la Iglesia, dependiente de la monarquía. Por el contrario, exceptuando algunos trabajos sueltos, desconocemos en gran medida la evolución fiscal de las diferentes diócesis a largo plazo<sup>2</sup>, que será el aspecto a tratar en nuestra tesis doctoral. Si acercamos un poco más la lupa, disminuye aún más nuestro conocimiento en relación a las iglesias y al clero

\* Abreviaturas empleadas: Archivo General de Simancas (AGS), Archivo Histórico Diocesano de Granada (AHDGr), Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChGr), Escribanía Mayor de Rentas (EMR), Registro General del Sello (RGS), Incorporados (Inc), Cámara de Castilla (CC), maravedíes (mrs).

<sup>1</sup> El mejor análisis del panorama historiográfico puede hallarse en Galán Sánchez, Ortega Cera, «La implantación...», pp. 379-409. Entre los estudios de carácter más general citaríamos los siguientes: Suberbiola Martínez, *Real Patronato...*; Garrido Aranda, *La organización...*; García Oro, *La iglesia...*. Centrados en una única diócesis conviene mencionar: López Andrés, *Real Patronato...*; Garrido García, «La dotación real...»; López Martín, *La iglesia de...*; Escámez Mañas, *Los canónigos...*; Franco Silva, «El obispado de...»; Riesco Terrero, *Erección canónica...*; Marín López, *El cabildo...*

<sup>2</sup> Muñoz Buendía, «La hacienda...», p. 254.

parroquial. Hasta el momento se han estudiado las bulas de erección parroquial de los cuatro obispados del reino: Granada (1501)<sup>3</sup>, Almería (1505)<sup>4</sup>, Málaga (1505)<sup>5</sup> y Guadix (1505)<sup>6</sup>; pero no así la efectividad ni el proceso de su implantación. En definitiva, seguimos sin saber a qué ritmo se fue cubriendo cada una de las parroquias, quiénes fueron sus primeros actores y en qué condiciones materiales desempeñaron su labor.

Circunscribiéndonos a la Alpujarra, nuestro conocimiento sobre la constitución de sus iglesias resulta bastante limitado y su estudio se ha centrado en los siguientes aspectos. Se ha prestado una considerable atención a los bienes de habices, consistentes en propiedades y heredades destinadas al mantenimiento de mezquitas y alfaquies durante época nazarí, y que por merced real se destinaron a las iglesias<sup>7</sup>. No obstante en este caso han prevalecido los trabajos de transcripción documental, más que interpretativos, de manera que queda por dirimir su gestión e importancia en el conjunto de las haciendas eclesiásticas. Del mismo modo han imperado los estudios sobre el proceso de construcción de las nuevas iglesias y sus características arquitectónicas y estilísticas<sup>8</sup>. Finalmente, algunos de los esfuerzos se han volcado en conocer el estado en que quedaron las iglesias tras la rebelión y ulterior expulsión de los moriscos del reino<sup>9</sup>. Por el contrario, choca la escasa importancia dada a sus rentas decimales o a las relaciones que mantuvieron las iglesias alpujarreñas con los titulares de señoríos en este territorio. Sobre esto segundo, si bien los conflictos se desarrollaron a una escala menor de lo que vemos en otros obispados del reino de Granada, esto no obsta para que existiese una problemática que, como tal, ha de ser trabajada<sup>10</sup>.

Para tratar de resolver algunas de estas incógnitas planteadas hemos acudido a fuentes que, hasta el momento, permanecían inéditas. La base de nuestro trabajo se debe a los libros de mayordomía de la Alpujarra, conservados en el *Archivo Histórico Diocesano de Granada*<sup>11</sup>. La información volcada por estos libros se ha complementado con fuentes simanquinas y con pleitos de la *Real Chancillería de Granada*. A su conjunto debemos esta investigación que, creemos, servirá para

<sup>3</sup> Suberbiola Martínez, «La erección parroquial...».

<sup>4</sup> Se trata, si bien de manera algo parcial, en Espinar Moreno, Fernández Ortega, «Erección de la Iglesia...».

<sup>5</sup> Suberbiola Martínez, «La ordenación...».

<sup>6</sup> Garrido García, «La bula de erección...».

<sup>7</sup> Espinar Moreno, *Estructura económica...*, donde estudia los bienes habices pertenecientes a las iglesias de esta región en 1527, 1530 y 1550, Carballeira Debasa, *Libro de los habices...*

<sup>8</sup> Aquí cabría destacar Cressier, «Églises et...»; Gómez-Moreno Calera, «Las primeras...»; Gómez-Moreno Calera, «Arte...»; Montes Rivas, Pérez Ordóñez, «Aportaciones...».

<sup>9</sup> Gómez-Moreno Calera, «La visita...»; Padilla Mellado, *Transcripción del memorial...*

<sup>10</sup> Algunos de los trabajos específicos sobre señoríos alpujarreños: Trillo San José, «La implantación...»; Vargas Muños, «Albondón...»; Maldonado Fernández, «El señorío...»; Matarín Gil, «Los Castilla, señores...».

<sup>11</sup> AHDGr, leg. 361-F, piezas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

aclearar ciertos vacíos que hasta el momento caracterizaban al pasado de estas iglesias y de sus clérigos.

### 1. DE LA ALPUJARRA MUDÉJAR A LA MORISCA: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA FISCALIDAD ECLESIAÍSTICA

Si existe un elemento a tener en cuenta para el periodo mudéjar, es la vital importancia que los ingresos fiscales procedentes de la Alpujarra tuvieron para la Hacienda Real: sus rentas entre 1494 y 1501 representaron nada menos que el 48,5% del total de lo recaudado en el obispado de Granada<sup>12</sup>.

La rebelión de 1499-1500 y las posteriores conversiones supusieron, más allá del evidente conflicto social, una reestructuración del sistema fiscal de todo el reino. Los bautismos masivos implicaron la entrada en la comunidad cristiana de una parte considerable de la población del reino, que de ahora en adelante contribuirían a su sustentación mediante el pago del diezmo. Las conversiones plantearon, desde un inicio, ciertas dudas, sobre todo con la parte de los diezmos que se adscribiría en adelante a los monarcas. Los reyes perseveraron ante la Santa Sede con el fin de superar la corpórea barrera de las tercias reales; y terminaron consiguiéndolo. El 5 de junio de 1500 el papa Alejandro VI otorgó a los monarcas los seis novenos de los cristianos nuevos, a cambio de que se comprometiesen a construir y mantener las nuevas iglesias. No satisfechos del todo con esta concesión, Isabel y Fernando tensaron algo más la cuerda, solicitando la totalidad de los diezmos de los cristianos nuevos. Vieron cumplida su demanda el 15 de julio de 1501, gracias a la bula “Eximiae Devotionis”, expedida por el mismo pontífice. Sin embargo, las protestas por parte del clero provocaron una rectificación. De modo que, finalmente, por bula del 22 de noviembre de 1501 los seis novenos de los cristianos nuevos se adjudicaron a los monarcas y el tercio restante a las iglesias<sup>13</sup>. Su victoria ha de contemplarse en perspectiva, como un paso más en el proceso iniciado por la monarquía en el siglo XIII, encaminado a transferir hacia sus arcas partes de las contribuciones eclesiaísticas, y que tenía sus antecedentes más inmediatos en las tercias reales, la Cruzada, las décimas y los subsidios<sup>14</sup>. La monarquía asumió esos cuatro novenos de las partes correspondientes al obispo y a la mesa capitular, quienes se financiaron fundamentalmente de las rentas de los cristianos viejos y las libranzas emitidas sobre diversas rentas regias. Por su parte el tercio sobrante de los cristianos nuevos prosiguió destinándose a beneficiados, parroquias y hospitales.

<sup>12</sup> Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia...* p. 260. Para profundizar sobre esta cuestión véase el trabajo publicado por esta misma autora «Fisco, legitimidad...».

<sup>13</sup> Fernández de Córdoba Miralles, *Alejandro VI y los Reyes Católicos...*, pp. 674-675.

<sup>14</sup> Para las tercias reales véase Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, Villaruel González, “La tributación. Para la Cruzada, es de consulta obligada el clásico de Goñi Gaztambide, *Historia de la bula...* Recientemente se ha publicado el interesante estudio de Ortego Rico, “Tesoreros y comisarios...”. Finalmente, para los subsidios y décimas cabe destacar Catalán Martínez, “El fin de un privilegio...”, y Baget Morelló, “En torno a la disyuntiva...”.

Esta medida hizo de la diócesis de Granada un espacio fiscal tremendamente heterogéneo. En primer lugar, nos encontramos con el territorio conformado por la ciudad de Granada, su vega, Loja y Alhama. Todos sus habitantes, sin importar su condición de cristiano viejo o nuevo, cotizaron con sus siete novenos a la iglesia y con sus dos novenos a la Corona<sup>15</sup>. En segundo lugar, está la zona de la costa, integrada por Almuñécar, Motril y Salobreña. En estos partidos, cristianos viejos y nuevos gozarán de una fiscalidad diferenciada, en la que los primeros pagarán la Corona dos novenos y los segundos harán lo propio con tres novenos. Por último tenemos la Alpujarra, una región en la que todos los pecheros pagarán sin excepción sus seis novenos a la monarquía.

Entre 1501 y 1502 se arrendaron conjuntamente las rentas decimales de la Alpujarra, Almuñécar, Motril y Salobreña. De un lado, consta el arrendamiento que se hizo por parte de los hacedores del arzobispo de Granada, junto al contino Benito de Vitoria, de los diezmos de los cristianos viejos y de los cristianos nuevos convertidos con anterioridad al 5 de junio de 1500, por 175.000 mrs, de los cuales la iglesia llevó los siete novenos<sup>16</sup>. De otro lado, se encuentra el efectuado por Pedro de Cárdenas, uno de los principales recaudadores de rentas del reino granadino<sup>17</sup>, para los diezmos de cristianos nuevos convertidos después del 5 de junio de 1500 por 3.400.000 mrs, con 200.000 mrs de prometido<sup>18</sup>, y cuyo tercio, arrendado por él, pertenecía a la iglesia<sup>19</sup>. A partir de ese momento, el partido de la Alpujarra y el de la “Costa de la Mar”—constituido por Almuñécar, Motril y Salobreña— se arrendaron por separado.

Mientras Pedro de Cárdenas cumplía con este último arrendamiento, gran parte de los lugares de la Alpujarra confirieron un poder a don Miguel de León para que encabezase sus diezmos y alcabalas entre 1503 y 1510, intervalo que podía extenderse hasta 1510<sup>20</sup>. Se asignó la siguiente distribución para cada una de las tahas:

---

<sup>15</sup> Durante los primeros años no estuvo tan clara esta cuestión. La confusión se mantuvo hasta, al menos, 1503. Por ejemplo, en las cartas de recudimiento de las tercias de las alquerías y de las villas de Granada se especificaba que eran dos novenos, entretanto se dilucidaba qué parte correspondía a la monarquía. En AGS, EMR, leg. 85, ff. 736-738, leg. 91, ff. 613-614.

<sup>16</sup> Para 1501, véase AGS, EMR, leg. 80-II, ff. 969-975; y para 1502 leg. 88, ff. 187-188.

<sup>17</sup> Solo entre 1503 y 1509 arrendó, en compañía de Gonzalo Ruiz de Tarifa, algo más de veinte millones de maravedíes en los diezmos de Almuñécar, alcabalas y diezmos de cristianos viejos y nuevos de Málaga, tercias de Loja y Alhama, y franquezas de las villas de Granada, Guadix, Baza y Purchena. En Galán Sánchez, “Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la Corona”, *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, 2015, p. 339 y 349. Todavía en 1522 le vemos participando en el encabezamiento de las rentas de la ciudad de Úbeda junto a Hernando de Isla. En Alonso García, “Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna”, *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 31, 2006, p. 120.

<sup>18</sup> AGS, EMR, leg. 80, ff. 1085-1095, leg. 96, ff. 689-690.

<sup>19</sup> Una escritura firmada por el notario apostólico Alonso de Sansoles muestra que el tercio decimal, correspondiente a la iglesia, de la Alpujarra, Almuñécar, Motril y Salobreña se remató en Pedro de Cárdenas. En AGS, EMR, Inc, leg. 19, f. 177.

<sup>20</sup> Galán Sánchez, “Poder y fiscalidad...”, p. 83.

Cuadro 1: Reparto del encabezamiento de los diezmos y alcabalas de la Alpujarra<sup>21</sup>

| Taha                          | Diezmos          | Alcabalas        | Total            |
|-------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Boloduy                       | 120.000          | 66.011           | 186.011          |
| Lúchar                        | 312.000          | 162.000          | 474.000          |
| Andarax                       | 483.000          | 264.000          | 747.000          |
| Ugíjar                        | 381.000          | 249.000          | 630.000          |
| Berja                         | 361.500          | 208.500          | 570.000          |
| Dalias                        | 185.700          | 100.300          | 285.999          |
| Jubiles                       | 559.500          | 274.500          | 834.000          |
| Cehel                         | 250.500          | 130.500          | 381.000          |
| Ferreyra y Poqueyra           | 321.330          | 173.646          | 494.990          |
| Valle de Lecrín <sup>22</sup> | 492.000          | 245.000          | 747.000          |
| <b>Total</b>                  | <b>3.466.530</b> | <b>1.873.457</b> | <b>5.350.000</b> |

A la iglesia le correspondía un tercio de estos diezmos o, lo que es igual, 1.155.511 mrs<sup>23</sup>. El primer encabezamiento alpujarreño se cerró con cierta conflictividad: en 1506 varias tahas rehusaron el poder que habían concedido previamente a don Miguel de León. Para el año siguiente el arrendamiento de diezmos y alcabalas ya estaba en manos de la compañía representada por Pedro de Cárdenas e integrada por García de Toledo, Pedro Núñez de Soria y Gonzalo Ruiz de Tarifa. Don Miguel de León trató, sin embargo, de recuperar el encabezamiento, y en 1508 recibió una carta de receptoría que terminó prologándose hasta 1515. El conde de Tendilla, Gobernador General del Reino y adversario de don Miguel de León, trató en todo momento de obstaculizar los encabezamientos llevados a cabo por el regidor granadino<sup>24</sup>.

Parece que hasta 1510 don Miguel de León fue el encargado de pagar a la iglesia la tercia parte de los diezmos encabezados. A partir de ese año, esta se ocupó de arrendar su parte, como se desprende en los libros de mayordomía conservados.

<sup>21</sup> Cuadro extraído de García Pedraza, “La prosopografía...”, p. 168.

<sup>22</sup> Tras haberse mostrado este reparto, los lugares de Nigüelas, Restábal, Albuñuelas, Padul, Saleres, Cónchar, Murchas, Lenxa y Covíjzar se desmarcaron de este encabezamiento y optaron por arrendarse. Así lo hicieron hasta su inclusión en el encabezamiento de 1516-1520. En Galán Sánchez, “Poder y fiscalidad...”, p. 92.

<sup>23</sup> Así se señala en la data de 1503. AGS, EMR, leg. 92, f. 503.

<sup>24</sup> Galán Sánchez, “Poder y fiscalidad...”, pp. 83-89. Algunas de las acusaciones vertidas le tildaban de mal cristiano, señalando él y los de su casa hazen *çerimonias de moros*. En Peinado Santaella, “La oligarquía municipal...”, pp. 225-226. Esta animadversión puede seguirse en la correspondencia escrita por el propio conde, en... Smolzka Clarés, Moreno Trujillo, Osorio Pérez, *Epistolario*; Meneses, *Correspondencia...*; y Moreno Trujillo, De la Obra Sierra, Osorio Pérez, *Escribir y gobernar...*

Conviene incidir asimismo en una idea: la iglesia únicamente ingresó un tercio de los diezmos de todos los habitantes alpujarreños, incluidos los de aquellos cristianos viejos. Hasta 1546 no encontramos una tentativa clara de modificar esta realidad. En ese año la iglesia granadina intentó recaudar los siete novenos de los diezmos de los cristianos viejos de la Alpujarra y del Valle de Lecrín, lo cual se encontró con la firme oposición de los concejos de la zona, quienes enseguida trasladaron el asunto a la Chancillería de Granada. Si bien no se ha conservado la sentencia dictada por el tribunal, el pleito muestra que los vecinos cristianos viejos habían estado contribuyendo con sus seis novenos a la Hacienda Real durante varias décadas<sup>25</sup>.

Además de los diezmos, las otras rentas que conformaron la fiscalidad eclesiástica fueron los bienes habices. Estos constituían las propiedades y heredades que, en época nazarí, se destinaban a financiar obras piadosas o a mantener a las mezquitas. Una parte considerable de estos bienes serían concedidos por los Reyes Católicos a la Iglesia. En el caso de Granada, la donación de los bienes de las mezquitas a la Iglesia se dictó por cédula del 14 de octubre de 1501<sup>26</sup>. En el caso de la Alpujarra, tendríamos que esperar hasta el 14 de mayo de 1502 para que sus iglesias parroquiales recibiesen una donación similar<sup>27</sup>. No obstante, su aplicación no fue inmediata. El desconocimiento de la monarquía con respecto al reparto y al valor de las rentas de estos bienes hizo que se encomendase su inventario al tesorero de Vizcaya Juan de Porras<sup>28</sup>. En paralelo a estas pesquisas se confiaría la administración de los bienes habices adjudicados a las iglesias al bachiller Castellanos, quien se encargaría de su gestión hasta el año 1506, momento en el que la mayoría de ellas adquirieron plena posesión de este patrimonio<sup>29</sup>.

## 2. LA CREACIÓN DE UNA RED PARROQUIAL Y SU CONSTITUCIÓN EN LA ALPUJARRA

A la par que tras las conversiones quedaba fijada, a grandes rasgos, la política fiscal de la Iglesia del reino de Granada, en el plano organizativo se haría lo propio con la creación de una red eclesial. La erección de las parroquias del arzobispado de Granada se promulgó el 15 de octubre de 1501, sirviendo de modelo a las de los obispos de Málaga, Almería y Guadix, publicadas varios años más tarde, en mayo de 1505. Si leemos el documento de erección, rápidamente llama la atención la enorme relevancia que la Alpujarra parece adquirir en él. En este sentido, de las 97 parroquias que se instituyeron en la diócesis de Granada, nada menos que 44 lo hicieron en la Alpujarra; y lo mismo sucedió con los beneficios: de los 219 creados, 92 de ellos se fijaron en este territorio. La estructura eclesiástica de esta región se

<sup>25</sup> ARChGr, leg. 473, pieza 1.

<sup>26</sup> Marín López, *El cabildo...* p. 354

<sup>27</sup> AGS, RGS, mayo de 1502, doc. 14

<sup>28</sup> García Sanjuán, *Hasta que Dios...*, p. 235.

<sup>29</sup> Marín López, *El cabildo...* pp. 354-355.

adecuó en gran medida a la organización administrativa existente previamente, que subdividía al territorio en tahas. A excepción de una de ellas, la taha de Marchena —que pasó a integrarse en el obispado de Almería—, las restantes 12 entraron a formar parte de la diócesis de Granada<sup>30</sup>.

Hasta finales de 1503 no existe constancia de la presentación de ningún beneficiado en las parroquias de la Alpujarra. Durante ese espacio de tiempo, a fin de suplir las perentorias necesidades religiosas, se encomendó el culto divino a 40 frailes, cuyas nóminas se pagarían de las rentas producidas por los bienes habices<sup>31</sup>. Estos religiosos prosiguieron en la Alpujarra durante varios años, ejerciendo su ministerio junto a los nuevos clérigos que iban incorporándose a las parroquias. Sus gastos se cargaron a la cuenta de los bienes habices que arrendó el bachiller Castellanos hasta 1505<sup>32</sup>. Para 1506 quedaban 36 frailes, diseminados por las tahas de Berja, Lúchar, Dalias y Andarax; y para 1507 su número ya se había reducido hasta los 29, y acabarían percibiendo su última nómina en julio de ese mismo año<sup>33</sup>. El encargado de pagarles durante este año y medio fue Jerónimo de Madrid, el mismo que se ocupaba de abonar los salarios a beneficiados y sacristanes de las restantes iglesias de la Alpujarra. A partir de ese momento dejamos de tener noticias de los religiosos. Todo conduce a pensar que, para entonces, se había culminado definitivamente la implantación de la estructura parroquial y podía prescindirse, en consecuencia, del servicio que prestaban los frailes.

Los primeros clérigos fueron presentados en noviembre de 1503 para cubrir, entre otros, 21 beneficios de la Alpujarra<sup>34</sup>. No hubo presentaciones en las tahas de Órgiva, Berja, Dalias, Ferreyra y Poqueyra. La omisión a Órgiva resulta comprensible por su condición señorial y porque su titular, Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, poseía por bula el derecho de patronato y presentación de sus iglesias<sup>35</sup>. Menos clara está la causa por la que se excluyó de este documento a las restantes tahas. Otro hecho que llama la atención es la desigual provisión de unos lugares frente a otros. De lo que no cabe duda alguna es de que la iglesia colegial de Santa María de Ugíjar se alzó, desde un inicio, como centro religioso de la Alpujarra, en concordancia a lo que ya se había dispuesto en la erección.

<sup>30</sup> El artículo que mejor profundiza en ella es el de Suberbiola Martínez, «La erección parroquial...», pp. 123-124.

<sup>31</sup> AGS, CC, leg. 178, 55. .

<sup>32</sup> Provisión del rey a los contadores mayor para que librasen a fray Diego Camacho, provincial, 124.267 mrs de los habices de la Alpujarra para mantener a los frailes que están en ellas. En AGS, EMR, MyP, leg. 14, 17.

<sup>33</sup> AHDG, leg. 361-F, pieza 1.

<sup>34</sup> Los primeros nombramientos de la diócesis de Granada se efectuaron el 20 de noviembre de 1503. Ese mismo día se cubrieron 141 de los 219 beneficios que se habían erigido por bula en la ciudad Granada, su Vega, Loja, Alhama, Almuñécar, Salobreña, Motril y la Alpujarra. En AGS, RGS, Noviembre de 1503, doc. 416.

<sup>35</sup> Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos...* p. 289.



Será a partir de 1512 cuando dispongamos al fin de una relación ordenada y pormenorizada de los beneficiados y sacristanes que servían en las distintas tahas, retrasándose esta fecha en el caso del Boloduy y Ugjíjar hasta 1514. Para estos años, en la mayoría de tahas el número de clérigos era menor del contemplado en la erección parroquial, tal y como se desprende de la siguiente tabla que hemos elaborado:

Cuadro 2: Comparación entre el número de beneficiados y sacristanes existentes en 1512/1514 y los dispuestos en la erección parroquial

Elaboración propia. Fuente AHDGr, leg. 361-F, piezas 3 y 4

| <b>Taha</b>    | <b>Beneficiados<br/>(número)</b> | <b>Beneficiados<br/>por erección<br/>(número)</b> | <b>Sacristanes<br/>(número)</b> | <b>Sacristanes<br/>por erección<br/>(número)</b> |
|----------------|----------------------------------|---|---------------------------------|--|
| <b>Año</b>     | <b>1512</b>                      |   | <b>1512</b>                     |  |
| Ferreyra       | 4                                | 6   | 6                               | 6  |
| Poqueyra       | 2                                | 2   | 2                               | 2  |
| Jubiles        | 10                               | 16  | 13                              | 16   |
| Lúchar         | 4                                | 4   | 4                               | 4  |
| Berja y Dalias | 6                                | 10  | 11                              | 10   |
| Andarax        | 8                                | 9   | 9                               | 9  |
| <b>Año</b>     | <b>1514</b>                      |   | <b>1514</b>                     |  |
| Ugjíjar        | 9                                | 16  | 13                              | 16   |
| Boloduy        | 3                                | 3   | 2                               | 3  |

Aun así, el número de sacerdotes resulta bastante considerable, teniendo en cuenta que habían transcurrido poco más de 10 años desde la redacción de una erección parroquial que, aparte, había sido sumamente ambiciosa para la Alpujarra. A lo largo de la siguiente década el número de beneficiados y sacristanes continuó aumentando llegando a igualar e, incluso, en determinados casos, a rebasar lo dispuesto en la propia erección parroquial. En el siguiente cuadro comparamos el número de beneficiados que había en 1512/1514 con los existentes en 1525 (ver cuadro 3).

Si bien el incremento de beneficiados y sacristanes fue paulatino, se hizo especialmente evidente a partir de 1518 y 1519. Una cuestión a resolver sería la procedencia de estos clérigos y si contaban con los conocimientos teológicos suficientes para adoctrinar a una población mayoritariamente morisca. Tener los nombres y apellidos de cada uno de ellos nos permite saber que no había más de una persona sirviendo en el mismo beneficio y/o sacristanía. En cambio, sí es relativamente habitual que el beneficiado y sacristán de una misma parroquia compartiesen el apellido, lo que podría ser indicativo de que tuviesen algún vínculo familiar. Parece ser que, por lo general, el número de beneficiados se mantendría

constante. Si en 1525 contabilizamos a 66 beneficiados, cuatro décadas más tarde habrá 70<sup>36</sup>. Por último, queda señalar que la iglesia colegial de Sana María de Ugíjar había sido dotada por la erección con 6 acólitos<sup>37</sup>, pero desde un principio no se cumplió con esta provisión. Las nóminas de 1518 y 1523 nos muestran la presencia de un único acólito, mientras que para 1525 ya encontramos sirviendo a 5 de ellos con tal rango. Igualmente, en esta misma colegial, figuraría en 1522 la presencia de un organista, del que no volvemos a saber más<sup>38</sup>.

Cuadro 3: Comparación entre el número de beneficiados y sacristanes en 1512/1514 y 1525

Elaboración propia. Fuente AHDGR, leg. 361-F, piezas 3, 4 y 7

| <b>Taha</b>       | <b>Beneficiados<br/>(número)</b> | <b>Beneficiados<br/>(número)</b> | <b>Sacristanes<br/>(número)</b> | <b>Sacristanes<br/>(número)</b> |
|-------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| <b>Año</b>        | <b>1512</b>                      | <b>1525</b>                      | <b>1512</b>                     | <b>1525</b>                     |
| Ferreyra          | 4                                | 6                                | 4                               | 7                               |
| Poqueyra          | 2                                | 2                                | 2                               | 2                               |
| Jubiles           | 10                               | 13                               | 7                               | 16                              |
| Lúchar            | 4                                | 4                                | 4                               | 6                               |
| Berla y<br>Dalias | 6                                | 11                               | 4                               | 11                              |
| Andarax           | 8                                | 9                                | 6                               | 7                               |
| <b>Total</b>      | 34                               | 45                               | 27                              | 49                              |
|                   |                                  |                                  |                                 |                                 |
| <b>Año</b>        | <b>1514</b>                      | <b>1525</b>                      | <b>1514</b>                     | <b>1525</b>                     |
| Ugíjar            | 9                                | 18                               | 13                              | 10                              |
| Boloduy           | 3                                | 3                                | 2                               | 2                               |
| <b>Total</b>      | 12                               | 21                               | 15                              | 12                              |

Mucho menos claro está cómo se organizó la estructura eclesiástica de cada una de las tahas. Según la erección de 1501, cada taha englobaría a un número de parroquias determinado que, a su vez, ejercían jurisdicción sobre una serie de lugares anejos. Sin embargo, el problema emerge cuando confrontamos este hipotético e inmóvil escenario con una realidad dinámica, cambiante y, a la vez, tan sujeta a la herencia nazarí. Desde nuestro punto de vista los factores más determinantes serían el flujo migratorio y, especialmente, el lento ritmo de construcción de las nuevas iglesias.

<sup>36</sup> Marín López, «Notas...», pp. 189-190.

<sup>37</sup> Garrido Aranda, *La organización...*, p. 58

<sup>38</sup> En su estudio sobre el órgano, Ruiz Giménez señala 1521 como el año en que se tuvo constancia del primer organista en la iglesia de Ugíjar, según las cuentas de los bienes habices. Sin embargo, en base a esa misma documentación, parece que no fue hasta 1522 cuando originariamente se libró dinero a Juan de Espinosa. En Ruiz Jiménez, *Organería...* p. 23.

Comencemos por el fenómeno migratorio: la Alpujarra fueron, junto con Almuñécar y Motril, las comarcas que acusaron un mayor descenso demográfico, especialmente entre 1504 y 1507<sup>39</sup>. Esta emigración influyó, necesariamente, en la organización eclesiástica de la región. Tomemos para ello como ejemplo la taha del Cehel, posible epicentro del éxodo hacia Berbería de los habitantes de esta zona y de las restantes tahas alpujarreñas<sup>40</sup>. La historia de su iglesia se nos antoja más difícil de reconstruir debido a la omisión, en los libros de mayordomía de la Alpujarra, de la identidad de sus clérigos y de los pagos que se les hicieron. Aun así, la documentación simanquina nos revela algunos datos de interés. Según se inquiriere de una probanza realizada en 1525, durante 1503 y 1507 servían en la taha del Cehel dos beneficiados con sus respectivos sacristanes. Uno de ellos, llamado Hernando Manuel, servía en los lugares de Alcázar, Alfaz, Bargis, Ubrite y Rubite mientras que el otro—cuyo nombre ya no recordaban los testigos, pero sí que provenía de la Tierra de Campos—, servía en la parte alta de la taha, en los términos de Fregenite, Luliar, Lújar y Gualchos<sup>41</sup>. En estos lugares hubo durante un breve periodo de tiempo una gran movilidad migratoria, hasta que quedaron definitivamente despoblados y muchos de los vecinos que marchaban al norte de África regresaban más tarde para saquear esta zona costera. Tras producirse esta despoblación, los testimonios concuerdan en que el beneficiado que procedía de Tierra de Campos volvió a su comarca. De Hernando Manuel uno de los testigos contaría que sirvió solo en Albuñón durante un cierto tiempo, desplazándose desde ahí al resto de lugares. En una de las operaciones de saqueo berberiscas le hicieron preso, le embarcaron y, en plena tormenta, le arrojaron al mar. Otro de los interrogados afirmaría que tras la despoblación al clérigo Hernando Manuel lo cautivaron los moros o lo mataron, si bien se decanta por esta última opción porque nunca más volvió a saberse de él. Para 1525 los beneficios de Luliar con sus anejos de Ubrite, Rubite, Fregenite y Olías seguían vacos, si bien estos lugares habían sido habitados de nuevo. En ocasiones el beneficiado de Almegíjar, situada a unas 3 o 4 leguas de distancia, se desplazaba para dar misa o realizar algún enterramiento. No obstante, a muchos de los moriscos de estos lugares no se les bautizaba, mientras que otros morían sin haber recibido la extremaunción. De ahí la petición que se realizaría a la corona para que proveyese los dos beneficios que disponía la erección<sup>42</sup>. Muy semejante era la situación que en esta época atravesaba la parroquia de Santa María de Gualchos, que servía a los lugares anejos de Jolúcar y Lújar. En la erección parroquial había sido proveída con 2 beneficios y 2 sacristanías, en un momento en el que contaba con unos 80 vecinos. La posterior

<sup>39</sup> Galán Sánchez, Peinado Santaella, *Hacienda regia...* pp. 76-84.

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> De por sí esta división no concuerda con la demarcación parroquial establecida en la erección de 1501. En esta se establecía que la parroquia de Gualchos tuviera por lugares anejos a Jolúcar y Lújar, con 2 beneficios; que la de Luliar tuviese por anejos a Ubrite, Rubite, Fregenite y Olías; y la de Bargis hiciese lo propio con Alfaz y Alcázar.

<sup>42</sup> AGS, CC, 175, 44.

despoblación que sufrió la región provocó que los beneficios quedasen vacos durante bastante tiempo, hasta que una nueva afluencia de moradores –mucho menor que la existente al principio, pues se calculaba que apenas se llegaba a los 30 vecinos–, llevó a que en 1526 se presentase uno de los beneficios y a que se pidiese la provisión del segundo<sup>43</sup>.

Mucho más determinante parece que fue la estrategia edilicia proyectada sobre el territorio. La erección de 1501 había previsto la existencia de 44 parroquias, varias de ellas de nueva planta, que debían ejercer una cierta hegemonía sobre los lugares anejos. Sin embargo, esto contrasta con la política que se llevó a cabo en la Alpujarra, que pasó por convertir los espacios de culto musulmanes en iglesias, introduciendo además escasas modificaciones<sup>44</sup>. Sólo un dato: con anterioridad a 1530 únicamente se habían construido 7 iglesias<sup>45</sup>. De ahí que si echamos un vistazo a la nómina de clérigos del primer tercio del siglo XVI observemos que existen ciertas incongruencias con lo dispuesto en la erección; muchos de ellos son beneficiados de lugares que figuraban como anejos y, en cambio, no vemos que se sirviesen ciertas parroquias. Esta circunstancia adquiere mayor sentido si contrastamos los beneficios que hay con las mezquitas mayores que existían en la Alpujarra en época nazarí<sup>46</sup>. La jerarquización del espacio eclesiástico para este periodo resulta mucho más creíble si conjugamos ambos factores en lugar de aceptar sin más lo propuesto en 1501. Igualmente, el hecho de que exista un número determinado de beneficiados en cada taha no significa que se repartan tal y como están dispuestos en la erección. Por ejemplo, en 1514 vemos que hay 4 beneficiados sirviendo en la taha de Lúchar. Según la erección, 2 de ellos debían hacerlo en la parroquia de Padules–que incluía como lugares anejos a Alcora, Almocita, Abagarayat, Beires, Numaleda– y los otros dos en la de Ohanes–que se extendía sobre Tices, Caviay y Canjáyar–. Sin embargo, en 1514 encontramos a 4 beneficiados sirviendo en esta taha: 2 en Canjáyar, 1 en Padules y 1 en Beires. Este tipo de distribución será una constante en todas las tahas, dando lugar además a una cierta movilidad anual que desconocemos por qué se produce.

Mención aparte merece la taha de Órgiva, el único señorío alpujarreño en el cual su titular, Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, poseía por bula pontificia el derecho de patronato y presentación de sus beneficios<sup>47</sup>. Desconocemos por completo cuál fue la política adoptada por su titular en cuanto a la provisión de clérigos durante las dos primeras décadas. Sabemos que en 1523 permanecían vacos dos de los seis beneficios erigidos en dicha taha<sup>48</sup>. Ambos

<sup>43</sup> AGS, CC, 181, 48.

<sup>44</sup> Montes Rivas, Pérez Ordóñez, «Aportaciones al estudio...», p. 8.

<sup>45</sup> Son las de Ohanes, Laujar, Dalías, Adra, Timar, Pitres y Torvizcón. Gómez-Moreno Calera, «Las primeras... » p. 189-194.

<sup>46</sup> Para ver la dispersión de las mezquitas mayores puede consultarse Trillo San José, *La Alpujarra...* pp. 360-361.

<sup>47</sup> Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos...*, p. 289.

<sup>48</sup> AGS, CC, 158, 97.

serían rápidamente cubiertos por candidatos designados por Carlos V. Cuando uno de estos beneficiados, Antón López Barragán, tras haber sido colado por el cabildo en sede vacante, marchó hacia la villa de Soportújar para tomar posesión de su nueva dignidad, los vecinos, por orden de la duquesa de Terranova y de su alcaide, le impidieron entrar en la iglesia. Después de ver que no podía pasar y que, en cierto modo, su persona peligraba, decidió abandonar la villa. Tras esto, redactaría un memorial a la monarquía informando sobre su situación y requiriendo que se le permitiese tomar posesión de su beneficio y se le acudiese desde ese momento en adelante con las rentas correspondientes. Por su parte, la duquesa de Terranova se dirigiría a Francisco Muñoz, provisor en el arzobispado de Granada, para que invalidase momentáneamente las presentaciones de Antón López Barragán y de Fernando de Barrionuevo a beneficios de la taha de Órgiva, entretanto que el rey y el arzobispo se pronunciaban sobre ello. Esgrimió las siguientes razones para ello: 1) Que en Órgiva no se precisaba de más beneficiados. 2) Que los ingresos fiscales no permitían presentar a más clérigos. 3) Que le pertenecía la presentación de los beneficiados de la villa, tal y como le habían atañado al Gran Capitán, su marido, previamente<sup>49</sup>. Desafortunadamente no hemos encontrado documentación que nos permita esclarecer cómo se resolvió este enfrentamiento. No obstante, resulta coherente que se produzca en la segunda mitad de la década de 1520, alineándose con unas directrices políticas y eclesíásticas destinadas a disminuir los privilegios que los nobles habían asumido en torno a la fiscalidad y la presentación de beneficios.

Por último, gracias a los libros de mayordomía podemos ver que dentro de la Alpujarra existía una subdivisión administrativa en vicarías. Encontramos vicarios en las tahas de Jubiles (Cádiar), Berja y Dalías<sup>50</sup> (Berja), Andarax (Fondón), Boloduy (Boloduy) y Ferreyra y Poqueyra (Pitres)<sup>51</sup>.

### 3. LOS INGRESOS FISCALES

Las iglesias contaba con dos fuentes de ingresos principales: la tercia decimal y las rentas producidas por los bienes habices. El primer libro de mayordomía que disponemos para las iglesias de la Alpujarra es de 1505-1506, si bien no desglosa con demasiado detalle el tipo de ingresos ni de gastos que se formularon. Aun así, es de gran importancia por inscribirse en una fecha temprana, de plena formación y consolidación de la fiscalidad parroquial. En 1505 la estructura eclesíástica de la Alpujarra se sostendría, en su mayoría, de la tercia parte de los diezmos: casi el 80% de sus ingresos tuvieron ese origen<sup>52</sup>. El dinero lo recibía Jerónimo de Madrid

<sup>49</sup> AGS, CC, 175, 56.

<sup>50</sup> Van unidas, a pesar de que en la erección se muestran separadas.

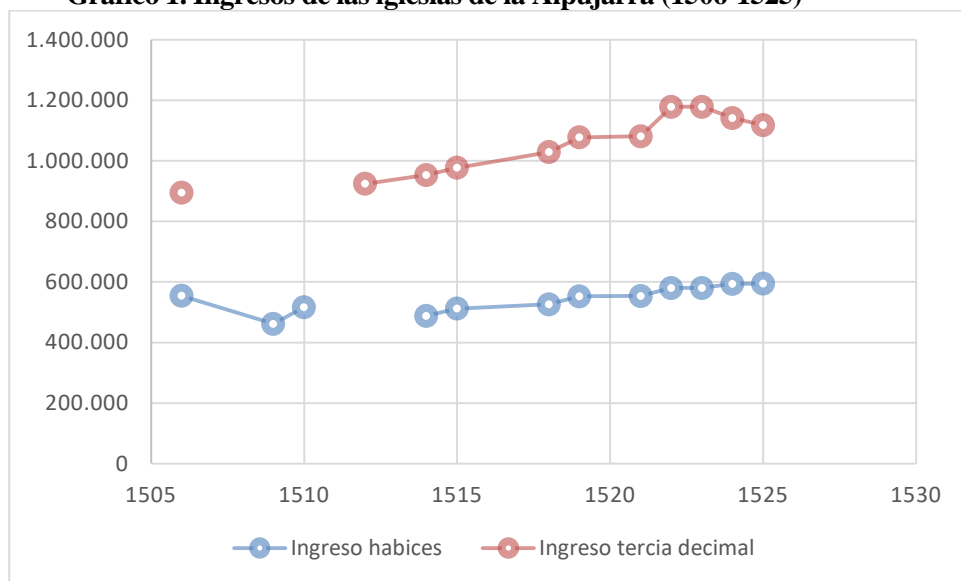
<sup>51</sup> AHDGr, leg. 361-F, piezas desde la 2 a la 7.

<sup>52</sup> Ese año ingresaron 1.310.274 mrs, de los cuales 1.018.300 mrs provenía de los diezmos. En AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

de don Miguel de León, encargado de los encabezamientos de la Alpujarra. En 1506 los ingresos aumentaron considerablemente, hasta casi alcanzar los dos millones de maravedíes<sup>53</sup>. Entre las novedades cabe destacar el cobro de los bienes habices<sup>54</sup>.

En el siguiente gráfico hemos establecido una serie prácticamente ininterrumpida con lo que montaron los tres novenos de los diezmos y las rentas de los bienes habices:

**Gráfico 1. Ingresos de las iglesias de la Alpujarra (1506-1525)**



Elaboración propia. Fuente AHDGr, leg. 361-F, piezas 1 al 7

Tal y como podemos observar ambas rentas se mantuvieron sin grandes oscilaciones durante todo el periodo. Del gráfico hemos excluido deliberadamente el valor del tercio de los diezmos de 1510 por entender que no se ajusta con la realidad: para ese año no se contabilizó el diezmo de la seda, de manera que el montante que figura está por debajo de su valor real. Uno de los rasgos que definiría a la hacienda eclesiástica alpujarreña lo marcó la mayor relevancia que poseían las rentas decimales frente a los bienes habices, aun sin desmerecer lo aportado por estos últimos. No obstante, más allá de estas cifras globales, nos interesa ver qué tahas tuvieron una mayor contribución económica y los mecanismos de recaudación fiscal que se pusieron en marcha.

Las tahas más ricas serían Jubiles, Ugíjar y Andarax. Estas dos últimas comenzarían a arrendarse conjuntamente a partir de 1514, convirtiéndose en el

<sup>53</sup> Concretamente 1.929.172 mrs.

<sup>54</sup> AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

partido que, de largo, tendría unos mayores ingresos decimales. Por el contrario, en el otro espectro de la ecuación, Poqueyra, Dalías, Cehel y Boloduy tendrían las rentas decimales más exiguas. Desde 1519 se unirían los arrendamientos de las tahas de Ferreyra y Poqueyra.

En esta región prevaleció la combinación de dos formas de gestión recaudatoria: el arrendamiento y el encabezamiento. Algunas tahas permanecieron fiel a un sistema de cobro —como Ugíjar o Andarax, donde siempre se empleó el arrendamiento; o Jubiles, en que vemos lo propio con el encabezamiento—, mientras que en otras fue habitual que unos años se encabezasen y otros se arrendasen.

Una de las principales problemáticas a las que se enfrentaron las autoridades religiosas fue el fraude fiscal. Su práctica trascendía la mera evasión impositiva, convirtiéndose en el posible símbolo de resistencia de la comunidad morisca frente a una institución, la Iglesia, con unas creencias religiosas contrarias a la fe que habían profesado durante siglos. Las noticias que nos han llegado desde la Alpujarra para ese tipo de actividades son cédulas emitidas por la Monarquía, a fin de legislar contra determinadas irregularidades que los moriscos estaban realizando. Todas ellas surgen como respuestas a quejas presentadas por los propios arrendadores regios y, además, se concentran en un periodo de tiempo muy concreto. La primera recogía el fraude que en apariencia cometían los moriscos al deshojar la seda sin estar los recaudadores ni hacedores de los diezmos presentes<sup>55</sup>. De carácter más amplio sería la disposición decretada en agosto de 1507, donde se mandó al provisor de la iglesia granadina que supervisase que los cristianos nuevos satisficiesen íntegramente el diezmo que les correspondía pagar, ya que, de lo contrario, era fraude<sup>56</sup>. Finalmente, tenemos una cédula dirigida al corregidor de la ciudad de Granada, en la que se dispone averigüe si un morisco de la taha de Ferreyra estaba aconsejando a sus vecinos que no pagasen diezmos ni alcabalas y, de ser cierto, se procediese contra él y contra sus bienes<sup>57</sup>.

La coyuntura más crítica se vivió con el terremoto que sacudió a la región en 1522. Aún hoy resulta complicado saber con exactitud el alcance de su destrucción y, sobre todo, las secuelas demográficas, económicas y políticas que dejó este seísmo. Lo que se conoce es, primordialmente, a través de los memoriales dirigidos por las comunidades afectadas al emperador para solicitar algún tipo de exención fiscal. Estas solicitudes solían resolverse con pesquisas e informaciones que, más tarde, se remitirían a la Corona para que ésta decidiese qué hacer con las poblaciones damnificadas. En su estudio, César Olivera mostró que las tahas de Ugíjar, Andarax y Lúchar se vieron devastadas y plantea la hipótesis de que el abandono de determinados lugares en tahas como el Cehel o Poqueyra podía ser

<sup>55</sup> AGS, RGS, junio de 1507, doc. 325.

<sup>56</sup> AGS, RGS, agosto de 1507, doc. 100.

<sup>57</sup> AGS, RGS, diciembre de 1509, doc. 339.

consecuencia de este temblor de tierra<sup>58</sup>. Ahora bien, ¿Cómo afectó este incidente a la recaudación del diezmo? Vamos a centrarnos en ello.

Los únicos lugares que hemos encontrado que mencionan la pérdida o disminución de diezmos como consecuencia del terremoto son Berja, Lúchar, Ugíjar y Andarax. Comencemos por Berja. Tras una investigación, en 1523 se le dio facilidades de pago a Gonzalo de Valera, arrendador de esta taha, para que pagase 54.450 mrs de los diezmos del año anterior en varios plazos, hasta las navidades de 1525, por los destrozos causados por el terremoto. Sin embargo, el principal conflicto se dio con los diezmos de las tahas de Ugíjar y Andarax que, recordemos, se arrendaban conjuntamente y suponían el partido de mayor cotización. De ahí que aplicar cualquier descuento o aplazamiento tuviese una repercusión directa sobre el erario eclesiástico y, por tanto, se procurase que los arrendadores pagasen las cuantías íntegras. Según el propio notario apostólico, la tercia decimal había sido rematada en Hernando Dávila, como arrendador principal, y sus fiadores, por 467.775 mrs. Sin embargo, el hipotético impago de 188.000 mrs de ellos suscitó un extenso pleito en la Chancillería de Granada<sup>59</sup>. En él, el contador del arzobispo declaró que había cobrado 298.801 mrs en tres pagas, una en cada anualidad de 1522, 1523 y 1524. Sin embargo, estas cifras no acaban de cuadrar con lo que vemos en el libro de mayordomía de 1523, donde aparece registrado que Hernando Dávila había pagado algo más: 328.041 mrs<sup>60</sup>.

Ambas partes presentaron sendos interrogatorios de testigos. Los declarantes llamados por el arzobispo de Granada suscribieron la tesis eclesiástica: los diezmos de 1522 ya habían sido recaudados por Hernando Dávila íntegramente, antes de que se produjese el terremoto, sin ningún tipo de descuento. En consecuencia, la deuda se debía al despilfarro o mala gestión por parte del arrendador. Existe mayor controversia sobre la producción y pago del diezmo en 1523; pese a que la mayoría de declarantes afirman que la producción fue menor y, por ende, también el pago del diezmo, existe en cambio algún testimonio discordante. Aparte, constan algunos datos de interés en las revelaciones de los testigos. Lo primero es que la taha de Ugíjar se vio afectada en mucha mayor medida que la de Andarax, verificable tanto en los daños personales como en los materiales. En segundo lugar, parece ser que las villas de Quobba, Fondón y Benecid fueron algunas de las más afectadas mientras que otras, tanto de Ugíjar como de Andarax, salieron incólumes al temblor de tierra. Finalmente, la mayoría constató que, siete meses después del terremoto, algunos lugares permanecían bajo los escombros y su población era inferior a la de antes del seísmo. Tras esta probanza el procurador que representaba a la Iglesia pidió una ejecución de los bienes de Hernando Dávila por valor de 188.000 mrs. A esta petición se opondría el propio arrendador, quien alegó que debía aplicársele un

---

<sup>58</sup> Olivera Serrano, *La actividad...* 79-82.

<sup>59</sup> ARChGr, leg. 866, pieza 6.

<sup>60</sup> AHDGr, 361-F, 6. Aquí cabría plantearse si se retrasó intencionadamente la declaración del pago y no llegó a recoger un desembolso de 29.250 mrs, o si se debió a un mero descuido.



descuento de 300.000 mrs por las pérdidas de 1522 y las quiebras que se esperaban en ese presente año de 1523, a tenor del terremoto sufrido. Argüía la pérdida de la seda, del trigo, la cebada, la pasa y los restantes productos que deztaban, así como el fallecimiento de muchos vecinos tras haber visto cómo sus casas se derrumbaban sobre sus cabezas. Seguidamente, Hernando Dávila presentó un interrogatorio con testigos que dibujaron un escenario mucho más luctuoso. Por sus respuestas, de la taha de Ugíjar se habían visto afectados, entre otros, los lugares de Ugíjar, Lucaneira, Yunquera y Cherín; y de la taha de Andarax, los de Fondón, Quobba, Benecid, y partes de Laujar y Alcolea. Sobre el número de muertos en la taha de Ugíjar existe disenso, ya que las cifras que se dan varían entre los 60 y los 150; todos coincidirían en que la mayoría de los edificios se habían derrumbado y así permanecían varios meses más tarde. Sin embargo, todo este alegato no le sería de gran ayuda a Hernando Dávila: el tribunal dictó contra él en marzo de 1523, ordenando que se rematasen sus bienes por 188.646 mrs y que, asimismo, se le condenase a pagar las costas del proceso<sup>61</sup>.

La carga contributiva de diezmos y habices entre las distintas tahas coincide en gran medida, y aquéllas que vimos que pagaban más diezmos—Ugíjar, Jubiles y Andarax—son las mismas que hacen lo propio con los habices. Por su parte, entre las que menos abonan se encuentran las tahas de Dalías, Berja, Boloduy y, especialmente, el llamativo caso del Cehel, con unos ingresos muy inferiores al resto y que a duras penas rebasaban los 10.000. Desde nuestro punto de vista, los números de la taha del Cehel se deben a la combinación de dos fenómenos: uno de señorialización<sup>62</sup>—materializado en un progresivo proceso de compra llevada a cabo por el licenciado Zapata entre 1501 y 1519—y otro de despoblación—que dejó tras de sí un paraje agreste y yermo. Ambos elementos, analizados de manera conjunta, nos permiten comprender la razón de un nivel de recaudación tan sumamente bajo.

Habría que aguardar hasta la década de 1520 para que la Iglesia granadina comenzase a deslindar y apear los bienes habices que, antaño, habían servido para mantener a las mezquitas y a sus alfaquies. El urdidor de esta empresa sería el bachiller Francisco Dávila, visitador de las iglesias del arzobispado y, tras cumplimentarlo, se hizo un listado con los bienes habices que hipotéticamente debían ser adscritos a las iglesias de dicha taha. Utilizándolo como prueba, el arzobispo y varias iglesias demandaron en 1528 a Francisco Zapata en su condición de señor del estado del Cehel por haberse apropiado de sus bienes habices<sup>63</sup>. De los testimonios presentados por ambas partes podemos esclarecer lo siguiente. Parece lo suficientemente probado que los habices contenidos en el memorial se invertían en época nazarí en sufragar el culto religioso. De igual manera, los testigos presentados tanto por unos como por otros admitían que el señor del estado del

<sup>61</sup> ARChGr, leg. 866, pieza 6.

<sup>62</sup> Maldonado Fernández, «El señorío...», pp. 238-239.

<sup>63</sup> Se menciona como parte acusante a las iglesias de Alcázar, Alfaz, Bargis, Bordomarela, Jolúcar, Joráitar, Ubrite y Mecina-Tedel; todas ellas de la taha del Cehel.

Cehel era quien recaudaba las rentas de los habices. Ahora bien, lo que cabría preguntarse en este caso es si los bienes habices de todos los lugares de la taha eran recaudados por el señor y en base a qué argumento lo hacía. Sobre lo primero, intuimos que no todas las iglesias se vieron afectadas, por varios motivos. Lo primordial son los ingresos que, aun escasos, figuran en los libros de mayordomía. El segundo que no todas las iglesias se personaron como demandantes contra el comendador. Por último, en la probanza presentada por la Iglesia figura que el señor trasvasó los habices de Albuñol a su parroquia en 1523, si bien años después su beneficiado continuaba quejándose de que no todas las propiedades habían sido incorporadas. En este contexto, nuestro planteamiento es que el licenciado Zapata al principio, y el comendador, su hijo, más tarde, tomaron posesión de los bienes habices de aquellos lugares que estaban despoblados y que, en consecuencia, carecían de clérigos que sirviesen sus parroquias. Posteriormente, cuando varios lugares de la taha se tornaron a poblar, surgió el conflicto. La Iglesia granadina buscó el testimonio de ancianos que ratificasen que determinadas haciendas se habían destinado para mantener a las mezquitas, mientras que el señor del Cehel se escudaba en que realmente le pertenecían estas propiedades. Por desgracia, el pleito se halla incompleto y no sabemos cómo finaliza<sup>64</sup>.

De los libros de mayordomía consultados, los únicos que nos ofrecen una información más detallada sobre el mecanismo de recaudación habices alpujarreños son los correspondientes a los años 1521, 1522 y 1523. Los dos sistemas que se muestran vigentes en estos años son el arrendamiento y el darlos a censo. El arrendador es, por lo general, un beneficiado que sirve en alguna de las parroquias de la taha en la que recauda dichas rentas. En el caso de los censos, únicamente figuran en los años 1523 y 1524, y siempre se conceden a varias personas.

#### 4. EL GASTO DE LAS IGLESIAS

Para concluir esta investigación nos centraremos en un aspecto que reviste gran interés: saber cómo se invirtieron los ingresos recaudados por las iglesias alpujarreñas. No podemos olvidar el alcance político del gasto; gobernar es, al fin y al cabo, definir prioridades y destinar el dinero a éstas. Hipotéticamente las rentas decimales y los bienes habices debían de emplearse en pagar el salario de los clérigos y en el reparo y ornamentación de las iglesias. Sin bien el primero de los objetivos se cumplió de sobra, no ocurrió lo mismo con el segundo, y sus causas parecen obedecer más a motivos políticos que económicos.

El principal gasto que asumieron las parroquias durante el primer tercio del siglo XVI fue el pago a sus beneficiados y sacristanes. La contabilidad nos muestra que tanto la tercia decimal como los bienes habices se utilizaron indistintamente a este fin. Así, entre 1510 y 1523, el promedio de rentas decimales destinadas a

<sup>64</sup> ARChGr, leg. 14586, pieza 1.

emolumentos de clérigos fue del 58%; en el caso de los habices fue del 69%<sup>65</sup>. De ahí que podamos señalar que la mayor parte de los ingresos fiscales de estas se destinaron a mantener a sus propios clérigos, lo que resulta del todo coherente. Existía igualmente una división, por la cual los beneficiados y sacristanes de las tahas de Ugíjar, Andarax y Boloduy cobraban sus nóminas del cargo de los habices mientras que los clérigos de las restantes tahas hacían lo propio de los réditos decimales. Sus pagos se realizaban cada cuatro meses. Además, tanto beneficiados como sacristanes cobraban su sueldo íntegro e, incluso, se les retribuía por encima de lo recogido en la erección, como veremos. Este escenario dista mucho del que encontramos en otros obispados del reino de Granada, en los cuales preponderaba la pobreza del clero parroquial.

La erección parroquial granatense fijó los salarios de los beneficiados en 12.000 mrs y el de los sacristanes en 3.000 mrs<sup>66</sup>. La única excepción sería la representada por la iglesia de Santa María de Ugíjar, cuyos beneficiados cobrarían 15.000 mrs al año. No obstante, los libros de contabilidad nos muestran que esto se aplicó con ligeras variaciones. Los beneficiados de la iglesia colegial de Ugíjar—aunque no los del resto de su taha—cobrarían 15.000 mrs y sus beneficiados 5.000 mrs, en lugar de los 3.000 mrs fijados por erección. Parejas retribuciones tocaban a los beneficiados y sacristanes de Berja, Dalías, Adra, Cehel<sup>67</sup> y Almegíjar<sup>68</sup>. En cambio los beneficiados del Boloduy, Andarax, Lúchar, Jubiles, Ferreyra y Poqueyra cobrarían 12.000 mrs y sus sacristanes 4.000 mrs. Consideramos que el factor que explica las diferencias entre los salarios sería la proximidad al mar. De modo que los beneficiados de iglesias situadas en zonas costeras percibían un salario superior al de aquellos que servían en áreas del interior. Estas retribuciones serían una especie de *plus por peligrosidad* frente a continuas incursiones musulmanas desde el otro lado del Mar de Alborán, que reducían al cautiverio o a la esclavitud a la población cristiana que capturaban<sup>69</sup>. En consecuencia, la cercanía a la costa implicaba un factor de riesgo que, en el caso de los clérigos, se premiaba económicamente.

Sin embargo, las complicaciones interpretativas comienzan cuando analizamos en qué se gastó el dinero sobrante tras pagar a beneficiados y sacristanes. La teoría nos dice que debía emplearse en las fábricas, pero la contabilidad no nos muestra eso, hasta tal punto de que sorprenden las escasas cuantías destinadas a reparaciones o a cualquier tipo de ornato. Entre 1510 y 1523 se invirtieron en estas partidas poco más de 60.000 mrs; una suma a todas luces insuficiente. Se invirtió en cera, campanas, algunos misales y poco más. La responsabilidad de construir nuevas

<sup>65</sup> AHDGr leg. 361-F, piezas desde la 1 hasta 7.

<sup>66</sup> Suberbiola Martínez, «La erección parroquial...», p. 128.

<sup>67</sup> Figura en la taha de Ugíjar.

<sup>68</sup> Aparece en la taha de Jubiles, aunque en la erección quede adscrita en la taha del Cehel.

<sup>69</sup> Al respecto, centrado en el caso de Málaga, véase González Arévalo, «Reflexiones...».

iglesias recayó sobre la monarquía<sup>70</sup> y sobre los titulares de señoríos. Una década después de haber tenido lugar las conversiones y de haberse promulgado la erección parroquial, aun no se había levantado ninguna iglesia de nueva construcción. Ante esta situación, se mandó al capellán mayor de la Capilla Real de Granada que tasase cuánto podía costar la construcción de las iglesias de la Alpujarra. Tras haber llevado a cabo un peritaje, se fijó que monarquía y señores debían de pagar 1.360.000 mrs a este fin. La cédula con la orden de pago se emitió en marzo de 1511<sup>71</sup>. Puede que se tratase de una solución provisional al problema, dado que la suma era excesivamente baja y a que muy poco tiempo después se concedió un juro de 368.615 mrs, específico para erigir nuevas iglesias en esta región<sup>72</sup>. Sin embargo, no vemos que se construya ninguna iglesia hasta comienzos de la década de 1520<sup>73</sup> y sus cantidades procedían del dinero dado por el contador del arzobispo a Cristóbal de Torres, abad de Ugíjar, de forma que sus fondos podrían proceder del juro y no de las rentas recaudadas por las propias parroquias.

Regresemos a la idea previa. Una vez pagados los salarios de los clérigos y sabiendo lo poco que se invirtió en cualquier remodelación arquitectónica o litúrgica, ¿a qué se destinó el dinero que aún sobraba de los habices y de los diezmos? Parece que su caudal quedaba en manos del contador del arzobispo de Granada. Dos fuentes nos llevan a realizar dicha afirmación. La primera de ellas vuelve a ser, una vez más, los libros de mayordomía de la Alpujarra. Estos nos permiten calcular que entre entre 1510 y 1523 el 39% de las rentas decimales y el 15% de los bienes habices se dirigían a Juan Fernández de Cantalapiedra, contador del arzobispo, hasta su fallecimiento en 1521 y, a partir de este año, se hizo lo propio con Francisco de Mazuecos. La segunda fuente es un memorial inédito, procedente de la *Cámara de Castilla*. Se trata de una información realizada en 1526 por el presidente de la Chancillería de Granada, a petición de Carlos V, sobre lo que habían rentados los bienes habices pertenecientes a las iglesias de la Alpujarra y Valle de Lecrín desde hacía más de 20 años. Consideramos que merece la pena detenernos en él<sup>74</sup>.

El presidente de la Chancillería de Granada inició esta investigación tras recibir una cédula del emperador Carlos V, en la que pedía que averiguara si el dinero que sobraba anualmente de los bienes habices de las iglesias de la Alpujarra pertenecía o no a la Monarquía. Según le informaron, los habices habían rentado

<sup>70</sup> Marín López, «Notas...» pp. 193-194.

<sup>71</sup> AGS, RGS, marzo de 1511, doc. 24.

<sup>72</sup> No hemos encontrado el año exacto de emisión de este juro pero tendemos a pensar que es de 1512, ya que al año siguiente vemos la primera rectificación sobre las rentas en se había fijado. En AGS, RGS, agosto de 1513, doc. 606. Desconocemos igualmente su efectividad y cumplimiento. El primer rastro que tenemos de él en los libros de mayordomía de las iglesias de la Alpujarra es en 1525. En este año, además de los ingresos por habices, diezmos y primicias, figura un situado por valor de 276.115 mrs.

<sup>73</sup> AHDGr, leg. 361-F, piezas 6 y 7.

<sup>74</sup> AGS, CC, leg. 178, 55.

70.000 ducados más de lo que necesitaban estas parroquias para su mantenimiento y quería saber si esas sumas podían expedirse a partir de entonces a la Hacienda Real. Esta cédula venía acompañada de un memorial del secretario Francisco de los Cobos, informante de estos hechos. En él expone que, tras habérselo pedido fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada, el rey Fernando el Católico había concedido a las iglesias de la Alpujarra los bienes habices, a fin de que sus clérigos pudiesen mantenerse. En el instante en que se produjo la merced de los habices, su valor era de unos 1.000 o 1.500 ducados cada año. Sin embargo su cotización se había multiplicado con el paso del tiempo y, en estos momentos, tras haberse pagado a todos los beneficiados y sacristanes, seguían sobrando 3.000 ducados. De modo que durante esos 20 años se habían quedado sin gastar en las parroquias de la Alpujarra un total de 70.000 ducados. De ello se deducía que, debido al superávit que tenían las iglesias, la merced podía revertirse.

Siguiendo las instrucciones dadas por la cédula, el presidente de la Chancillería de Granada inició sus pesquisas, interrogando a una serie de testigos, todos ellos bien conocidos dentro del ámbito granadino: Jerónimo de Madrid, abad de Santa Fe; bachiller Francisco Vélez y Cristóbal de Torres, ambos canónigos de la iglesia de Granada; Alonso de Toledo, pagador general de la gente de guerra; don Miguel de León, regidor de la ciudad de Granada; y Álvaro de Mondéjar, contador del marqués de Mondéjar. En base a sus declaraciones, el curso de los acontecimientos es el que sigue. Cuando el arzobispo de Granada Antonio de Rojas dejó en 1524 la mitra, el cabildo, en sede vacante, asumió la administración económica. El encargado de cobrar las rentas fue el canónigo Francisco Vélez. Para el primer año en que asumió esta responsabilidad se percató de que, tras haber sido pagados los salarios de los clérigos, seguían sobrando 420.000 mrs que, en esta ocasión, se invertirían en la compra de libros, campanas, cálices y en labrar y reparar las iglesias. En consecuencia, el cabildo dio poder a Jerónimo de Madrid, abad de Santa Fe, y a otros dos canónigos, Cristóbal de Torres y Villate, para que inspeccionasen las cuentas de Juan Fernández de Cantalapedra, quien había sido contador del arzobispo Antonio de Rojas entre 1509 y 1522, año de su fallecimiento. No llegó a completarse esta pesquisa; el recién electo arzobispo de Granada pidió que se paralizase hasta su llegada a la ciudad. No obstante, sabemos que hasta ese momento la deuda del contador se había cifrado en unos 20.000 ducados, de los cuales la mayor parte correspondería a las cuentas de diezmos y habices y, la restante, de los balances del juro. Sin embargo, algunos testigos tendieron a matizar el alcance de dicha deuda. De todos ellos destacaría Alonso de Toledo, a quien Miguel Fernández, hermano del contador, dio poder para que revisase los cálculos que habían hecho los canónigos designados por el cabildo, a fin de que detectase posibles errores. Alonso de Toledo reduciría en 5.000 ducados la deuda del contador. Por su parte el bachiller Francisco Vélez también limitaba la influencia de su débito. Resaltaba que el contador no había podido cobrar determinadas sumas de dinero de arrendadores y mayordomos y que había tenido

que costear unas casas arzobispales, valoradas en 3.000 o 4.000 ducados, mandadas construir por Antonio de Rojas.

Tras haber escuchado las declaraciones de los testigos, el 1 de febrero de 1526 el presidente de la Real Chancillería de Granada expresaría al emperador Carlos V su parecer sobre este asunto. Para él las rentas de los bienes habices pertenecían a las iglesias y no a la Monarquía. Según su criterio los fondos debían destinarse, primeramente, a pagar a los clérigos y, una vez satisfechos estos, en aderezar las parroquias que se hubiesen construido y en edificar aquellas que estuviesen aún por hacer. Da por probado cómo, durante el periodo investigado, sobraban cada año de los diezmos y habices unos 500.000 mrs que debían haber sido empleados en las fábricas de las parroquias. En lugar de eso, todo parecía indicar que el arzobispo de Granada había cedido la gestión de estos recursos a su contador, quien se ocupó de administrarlos y destinar ciertas sumas a obras de las parroquias, pero sin dar ninguna a cuenta de ello. Las inconclusas diligencias abiertas contra el contador Juan Fernández y sus herederos mostraban la ausencia de unos 20.000 ducados que tanto el deán como el cabildo daban ya por perdidos. Al parecer el contador no había dejado bienes que poder embargar tras su fallecimiento y el antiguo arzobispo de Granada negaba saber nada de ese dinero. El presidente de la Chancillería era de la opinión de que el emperador debía intentar recuperar lo malversado. No era un buen ejemplo que las iglesias estuviesen tan maltrechas cuando se había tenido dinero suficiente que invertir en su acondicionamiento. De ahí que recomendase la venta de las casas arzobispales que, hipotéticamente, se habían edificado gracias a este desfalco, y que en su emplazamiento se levantase un nuevo inmueble destinado a la Real Audiencia de Granada<sup>75</sup>.

No hay duda de que las implicaciones de este desvío del gasto trasciende la esfera de lo propiamente económico para penetrar en el campo de lo político, social y religioso. Nos reafirmamos en la idea previamente expuesta de que gobernar es definir prioridades y destinar recursos a éstas. Puede resultar coherente, pues, considerar que entre las élites eclesiásticas de la Granada de principios de siglo el estado de las mezquitas reconvertidas a iglesias en la Alpujarra no era un objetivo prioritario.

## 5. CONCLUSIONES

Como bien se conocía, las dos principales fuentes de ingresos de las iglesias de la Alpujarra pasaban por los diezmos y los bienes habices. No obstante, ahora sabemos que ambos valores mantuvieron valores relativamente constantes hasta 1526. Así, se recaudaría anualmente en torno a un millón de maravedíes por concepto de diezmos y prácticamente la mitad por los bienes habices. En este

---

<sup>75</sup> AGS, CC, leg. 178, 55.

último caso, no parece que su rentabilidad la determinase una gestión regia o eclesiástica.

Habría que aguardar hasta 1503, dos años después de haber sido publicada la erección parroquial, para que desembarcasen en la Alpujarra los primeros beneficiados. Hasta ese momento las labores evangelizadoras y culturales habían sido llevadas a cabo por 40 frailes, cuya presencia, aun aminorada, se dilataría como mínimo hasta 1506. El número de beneficiados y sacristanes iría aumentando de forma paulatina, con una cierta aceleración desde que Carlos V abrazó el solio hispánico. Si exceptuamos las tahas de Órgiva y Cehel, para 1525 habría nada menos que 66 beneficiados en parroquias de este territorio, una cifra bastante próxima a lo contenido en la erección. Más complicaciones tenemos para saber cómo se organizó administrativamente el territorio, ya que parece intuirse que no siempre se proyectó siguiendo la erección como modelo. Factores demográficos y políticos podrían ayudar a explicar este desfase, sobre el cual habría de ahondarse en futuros trabajos. Sí que se cumplió, en cambio, la conversión de la iglesia colegial de Santa María de Ugíjar como centro neurálgico del poder eclesiástico en la zona.

Más determinante resulta aún el reparto de la riqueza. Al contrario de lo que cabría pensarse, tanto beneficiados como sacristanes percibieron íntegros sus emolumentos y, además, aquellos que servían en zonas costeras vieron cómo sus retribuciones superaban lo esperable. Más sorprendente resulta aún el poco dinero invertido en gastos litúrgicos, construcción y reparación de parroquias, egresos que, teóricamente, debían de haber significado una parte considerable del presupuesto. Los datos nos revelan que alrededor de un tercio del conjunto de ingresos—tanto decimales como habices—se dirigieron a manos del contador del arzobispo, sin que hayamos podido reconstruir en qué llegaron a emplearse dichas cantidades. No obstante, creemos que este hecho nos permite matizar el concepto de penuria con que, tradicionalmente, se ha definido a estas iglesias, cuyos escasos recursos fiscales habrían imposibilitado levantar espacios de culto decentes. En cambio, puede que sea más acertado pensar que no existió voluntad de erigir nuevos templos, en tanto que la yuxtaposición de elementos cristianos sobre espacios musulmanes simbolizaba a ojos de la población morisca la victoria de la cruz sobre la media luna.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Carballeira Debas, Ana María, *Libro de los habices de la Alpujarra de 1530, Edición, estudio e índices de un manuscrito del Archivo Histórico Diocesano de Granada*, Helsinki, Academia Scientiarum Fennica, 2018.
- Catalán Martínez, Elena, «El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794)», *Studia histórica. Historia moderna*, 1997, n° 16, pp. 177-200.  
URL: [http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/Studia\\_Historica/articulo/viewFile/4755/4770](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/Studia_Historica/articulo/viewFile/4755/4770).
- Cressier, Patrice, «Églises et Châteaux dans l'Alpujarra a la fin du moyen âge: l'implantation d'un pouvoir», en *Actas del encuentro hispano-francés sobre Sierra Nevada: la historia, la tierra y el poblamiento de Sierra Nevada y su entorno*, Granada, Universidad de Granada, 1988, pp. 95-112.
- Escámez Mañas, Francisco José, *Los canónigos del cabildo de la catedral de Almería*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2016.
- Espinar Moreno, Manuel, *Estructura económica de la Alpujarra: los libros de habices*, Granada, Universidad de Granada, 2016.
- Franco Silva, Alfonso, «El obispado de Almería tras su incorporación a la Corona de Castilla», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 1978-79, n° 6-7, pp. 79-95.  
Handle: <http://hdl.handle.net/10481/30185>.
- Fernández de Córdoba Miralles, Álvaro, *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, Roma, Edizioni Università della Santa Croce, 2005.
- Galán Sánchez, Ángel; Peinado Santaella, Rafael Gerardo, *Hacienda regia y población en el reino de Granda*, Granada, Universidad de Granada, 1997.
- Galán Sánchez, Ángel, «Poder y fiscalidad en el reino de Granada tras la conquista: algunas reflexiones», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2012, n° 30, pp. 67-98.  
URL: [https://revistas.usal.es/index.php/Studia\\_H\\_Historia\\_Medieval/article/view/9459/9750](https://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/9459/9750).



- Galán Sánchez, Ángel., «Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la corona», en *Estados y mercados financieras en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI): XLI Semana de Estudios Medievales de Estudios Medievales, (15-18 de julio del 2014)*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Fondo de Publicaciones, 2015, pp. 309-350.
- Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, «La implantación de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada. La generosidad regia y la lucha por los diezmos de los vencidos», en Morelló Baget, J., *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, Barcelona, CSIC, 2013, pp. 379-409.
- García Oro, José, *La iglesia en el reino de Granada durante el siglo XVI: reyes y obispos en la edificación de la nueva Granada*, Granada, Ave María, 2005.
- García Pedraza, Amalia, «La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515): una historia por hacer», *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 2005, nº 31, pp. 147-195.  
URL: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1803>.
- García Sanjuán, Alejandro, *Hasta que Dios herede la Tierra. Los bienes habices en al-Ándalus (siglos X-XV)*, Huelva, Mergablum, 2002.
- Garrido Aranda, A, *La organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1979.
- Garrido García, Carlos Javier, «La dotación real del obispo, cabildo catedral y fábrica mayor de la diócesis de Guadix (1491-1574)», *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 2003-2004, nº 30, pp. 157-190.  
URL: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1846>.
- Garrido García, Carlos Javier, «La bula de erección de beneficios y oficios parroquiales de la diócesis de Guadix de 1505», *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez: Estudios sobre las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar*, 2004, nº 17, pp. 11-36.  
URL: [http://cepedrosuarez.es/docs/boletines/B17\\_2004\\_01\\_GARRIDO.pdf](http://cepedrosuarez.es/docs/boletines/B17_2004_01_GARRIDO.pdf).
- Gómez-Moreno Calera, José Manuel, «La visita a la Alpujarra de 1578-79: estado de sus iglesias y población», en *Homenaje al profesor Darío Cabanelas*

Rodríguez, O. F. M., *con motivo de su LXX aniversario*, Granada, Universidad de Granada, 1987, vol. 1, pp. 355-368.

Gómez-Moreno Calera, José Manuel, «Las primeras iglesias construidas en la Alpujarra. Aportación documental», *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, 1989, n° 20, pp. 189-194.  
URL: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/caug/article/view/11007/9078>.

Gómez-Moreno Calera, José Manuel, «Arte y marginación. Las iglesias de Granada a fines del siglo XVI», en Sánchez Ramos, V.; Ruiz Fernández, J., *La religiosidad popular y Almería: Actas de las III jornadas*, 2004, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 291-312.

González Arévalo, Raúl, «Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2004, n° 22, pp. 91-108.  
URL: [https://revistas.usal.es/index.php/Studia\\_H\\_Historia\\_Medieval/article/view/5041](https://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/5041).

Goñi Gaztambide, José, *Historia de la bula de Cruzada en España*, Vitoria, Seminario de Vitoria, 1958.

López Andrés, Jesús María, *Real patronato y Estado Moderno. La iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995.

López-Guadalupe Muñoz, M. L., «Grandeza y realismo en torno al patronato regio. Las rentas del cabildo catedralicio de Granada», *Chronica Nova*, 2000, n° 27, pp. 75-106.  
URL: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2036>.

López Martín, Juan, *La iglesia de Almería y sus obispos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1999.

Maldonado Fernández, Manuel, «El señorío alpujarreño de Cehel en el siglo XVI», *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 2003-2004, n° 30, pp. 237-264.  
URL: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1849>.

Marín López, Rafael, «Notas diplomáticas e históricas sobre beneficiados, rentas y edificios parroquiales del arzobispado de Granada en 1565», *Revista del*

- Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino, 1996-1997, n° 10-11, pp. 179-228.*
- Marín López, Rafael, *El cabildo de la catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 1998.
- Marín López, Rafael, «La iglesia y el encuadramiento religioso», en Barrios Aguilera, M.; Peinado Santaella, R. G. (coord.), *Historia del reino de Granada, Vol. 1: de los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Granada, Universidad de Granada – Fundación el legado andalusí, 2001, pp. 661-686.
- Matarín Gil, Manuel Francisco, «Los Castilla, señores jurisdiccionales de la taha del Boloduy», en Andújar Castillo, F.; Díaz López, J. P. (coord.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 502-522.
- Meneses García, Emilio (ed.), *Correspondencia del Conde de Tendilla, 2 vols.*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1973.
- Montes Rivas, Antonio.; Pérez Ordóñez, Alejandro, «Aportaciones al estudio arqueológico del mudéjar en la Alpujarra: las iglesias de planta de cajón», *Arqueología de la arquitectura*, 2014, n° 11, pp. 1-21.  
DOI: <https://doi.org/10.3989/arg.arqt.2014.001>.
- Morelló Baget, Jordi, «En torno a la disyuntiva décima/subsidio en Castilla y la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media», *Hispania: Revista española de historia*, 2017, vol. 77, n° 257, pp. 643-671.  
DOI: <https://doi.org/10.3989/hispania.2017.017>.
- Muñoz Buendía, Antonio, «La hacienda eclesíástica en el reino de Granada durante la Edad Moderna: reflexiones sobre una historia por hacer» en Barrio Aguilera, M.; Galán Sánchez, Á., *La historia del reino de Granada a debate: viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Málaga, Servicio de Publicaciones, Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA), 2004, pp. 245-262.
- Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Universidad Complutense, 1994.
- Olivera Serrano, César, *La actividad sísmica en el reino de Granada (1487-1531). Estudio histórico y documentos*, Madrid, Marcial Pons, 1995.

- Ortega Cera, Ágatha, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada tras la conquista castellana (1491-1502)*, Tesis doctoral inédita, Málaga, 2009.
- Ortega Cera, Ágatha, «Fisco, legitimidad y conflicto en la Alpujarra granadina (1494-1500)», *Mainake*, 2016, nº 36, pp. 351-364.
- Ortego Rico, Pablo, «Tesoreros y comisarios de la Cruzada en la financiación de la Guerra de Granada: el caso de Castilla la Nueva (1484-1493)», en Galán Sánchez, Á.; Nieto Soria, J. M. (eds.), *Poder, fisco y sociedad en las épocas medieval y moderna. A propósito de la obra del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2018, pp. 235-262.
- Padilla Mellado, Lorenzo Luis, *Libro del apeamiento de los habices del Alpujarra de las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Jubiles. Los bienes habices de Mecina del Buen Varón, Godco y Yegen*, Granada, Ayuntamiento de la Alpujarra de la Sierra, 2012.
- Padilla Mellado, L. L., «Los bienes habices de mezquitas y rábitas de Mecina Bombarón, Yegen y El Golco (Alpujarra de la Sierra)», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 2014, nº 16, pp. 322-338.
- Padilla Mellado, Lorenzo Luis, *Libro becerro de los habices pertenecientes a las yglesias de las Alpuxarras de este arzobispado de Granada que están dados a censo perpetuo. Año 1533-1596*, Granada, autoeditado, 2016.
- Padilla Mellado, Lorenzo Luis, *Transcripción del memorial de la Visita Pastoral a las iglesias parroquiales de la Alpujarra tras la rebelión de los moriscos, Archivo Histórico del Arzobispado de Granada, Legajo 329-F/1*, Granada, autoeditado, 2017.
- Peinado Santaella, Rafael Gerardo, «La oligarquía municipal de Granada en los albores del dominio castellano», *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, nº 14, pp. 213-237. Handle: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/11589>.
- Pérez Boyero, Enrique, *Moriscos y cristianos en los señoríos del reino de Granada (1490-1568)*, Granada, Universidad de Granada, 1997.
- Riesco Terrero, Ángel, *Erección canónica de las cuatro catedrales del reino de Granada: dos documentos históricos, la bula de erección (a. 1486) y la ejecutoria de la misma con relación a Málaga (a. 1488)*, Málaga, Universidad de Málaga, 1987.

- Ruiz Jiménez, Juan, *Organería en la diócesis de Granada (1492-1625)*, Granada, Diputación de Granada – Centro de Documentación Musical de Andalucía, 1995.
- Szmolka Clarés, José; Moreno Trujillo, María Amparo; Osorio Pérez, María José, *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*, Granada, Universidad de Granada, 2015.
- Moreno Trujillo, María Amparo; De la Obra Sierra, Juan María; Osorio Pérez, María José, *Escribir y gobernar. El último registro del conde de Tendilla, 1513-1515*, Granada, Universidad de Granada, 2007.
- Suberbiola Martínez, Jesús, *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*, Granada, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, 1985.
- Suberbiola Martínez, Jesús, «La ordenación parroquial malacitana de 1505 y su reformación», *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, nº 8, 1985, pp. 311-354. DOI: <http://dx.doi.org/10.24310/BAETICA.1985.v0i8.854>.
- Suberbiola Martínez, Jesús, «La erección parroquial granatense de 1501 y el reformismo cisneriano», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, nº 14-15, 1985-1987, pp. 115-144. Handle: <http://hdl.handle.net/10481/30276>.
- Trillo San José, Carmen, «La implantación castellana en la Alpujarra: análisis de una política señorial en el reino de Granada», *Hispania: Revista Española de historia*, vol. 52, nº 181, 1992, pp. 397-432.
- Trillo San José, Carmen, *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*, Granada, Universidad de Granada, 1994.
- Vargas Muñoz, Antonio, *Albondón. El señorío de Çéhel (Séjel) en la Alpujarra granadina*, Granada, Ayuntamiento de Albondón, 1991.
- Villaroel González, Óscar, «La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el Rey y el Papa», en Morelló i Baget, J. (coord.), *Financiar el reino terrenal: la contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, Barcelona, CSIC, 2013, pp. 315-343.